JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2018-00711-00

Se anexa al expediente respuesta allegada por la fiduprevisora el día 10 de agosto de 2022, mediante la cual manifiestan que proceden al levantamiento de la medida de embargo ordenado a partir de la nómina de agosto de 2022.

Igualmente atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se autoriza el desglose del título ejecutivo original, que reposa en el expediente físico, de conformidad a lo estipulado en el artículo 116 del Código General del Proceso, el expediente queda en secretaría para que la parte interesada se acerque a esta sede judicial y proceda al retiro de dicho documento. Con respecto al reporte de títulos solicitado y la última liquidación del crédito, las mismas reposan en el expediente digital y por lo tanto se ordena la remisión del link de acceso al expediente digital a la parte demandante.

Igualmente encuentra el despacho que el pagador realizó consignación a la cuenta del despacho el día 05 de agosto del año 2022, por monto de un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos ($1.145.139.oo), atendiendo a lo ordenado mediante auto interlocutorio N°286 de 2022, mediante el cual se decretó la terminación del proceso, se ordena el fraccionamiento de dicho título con el fin de que le sea entregado a la parte demandante título por valor de la cuota alimentaria que le corresponde. Así las cosas, se tiene que de conformidad a la última liquidación del crédito la cuota alimentaria de la parte demandada corresponde a un valor de novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con quince centavos ($948.888,15) es por lo anterior que se ordena el fraccionamiento del título N°413230003920977, de la siguiente forma: Un título por valor de novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con quince centavos ($948.888,15), que deberá ser entregado a la parte demandante una vez se perfeccione dicho fraccionamiento y un título por valor de ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta

pesos con ochenta y cinco centavos ($196.250,85), que deberá ser entregado a la parte ejecutada, atendiendo a que el presente proceso se encuentra terminado por pago.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

jl.